

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, memorial de notificación allegado por la parte demandante al correo el 14 de septiembre del año en curso anotación 20, contestación de demanda con solicitud de amparo de pobreza allegado al correo el 28 de septiembre de 2023.

Lebrija, octubre 18 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

De los documentos allegados por el apoderado de la parte demandante, se dispone no tener en cuenta la notificación por aviso toda vez que la dirección del juzgado no es la correcta.

Conforme al artículo 301 del C.G.P., se tiene notificado por conducta concluyente a la demandada del auto de mandamiento de pago desde el 28 de septiembre de 2023 fecha en que se radicó el memorial de solicitud de amparo de pobreza.

La demanda se tendrá por contestada y se dispone correr traslado de la misma a la otra parte por el término de diez (10) días conforme a lo indicado en el artículo 443 del C.G.P.

https://etbcsi-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j01prmpallebrija_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVJtWNx58j9BmH6aUKaWXIsBi5LCeA9Iii-vX-ybCEyXEw?e=0LbXr1

De conformidad con lo indicado en el artículo 151 del C.G.P., se concede el amparo de pobreza solicitado por la parte demandada.

En tal virtud la peticionaria debe acercarse a la Defensoría del Pueblo con copia de esta providencia para efectos del trámite respectivo.

Igualmente por parte del juzgado se libraré la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2fb066f874b460bfc2d03130db8c7d6fab642c9a20a41a3425c38f084696934**

Documento generado en 18/10/2023 04:42:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>